

SECRETARIA: A despacho del señor Juez el presente proceso verbal dentro de cual se profirió sentencia negando las pretensiones de la demanda, con el escrito de agosto 8 de los corrientes, mediante el cual la apoderada de la parte demandante solicita el desglose de los anexos de la demanda y la cancelación de la medida cautelar sobre el bien objeto de litigio. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, agosto 12 de 2021

La Secretaria.

SANDRA ARBOLEDA SANCHEZ

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO

RAD 76001310301120160014000

Santiago de Cali, agosto doce (12) de dos mil veintiuno (2021).

Visto el informe secretarial y el escrito que antecede, por ser procedente lo solicitado, el Juzgado

RESUELVE:

1. A costa de la parte demandante, desglósense los documentos anexos a la demanda aportados por la parte activa.

2. Signifíquesele a la memorialista que para proceder a hacer efectivo el desglose de los documentos solicitados, deberá aportar previamente las expensas necesarias para tal fin por valor de \$6.800 según lo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura mediante Acuerdo PCSJA-18-11176 de diciembre 13 de 2018 y las expensas necesarias para expedir copia auténtica de los documentos desglosados, las cuales quedarán en el expediente, teniendo en cuenta que el valor de cada copia es de \$250 y los documentos solicitados son aproximadamente 80 folios. Una vez aportado el correspondiente certificado de pago del mencionado arancel, deberá solicitar a través de correo electrónico, cita para ingresar al despacho a recibir los documentos originales solicitados desglosados del expediente.

El Acuerdo PCSJA20-11567 del 5 de junio de 2020, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, mediante el cual se establecen las medidas adoptadas con ocasión de la emergencia sanitaria decretada por el Gobierno Nacional por causa del COVID-19, no se encuentra contempla la excepción al cobro de los gastos ordinarios del proceso de qué trata el Acuerdo PCSJA18-11176 de 2018, para todo lo relacionado con copias, desarchivos, desgloses, certificaciones, autenticaciones, notificaciones y similares por medios electrónicos. Por consiguiente, y atendiendo a lo indicado en su solicitud, pueden efectuar consignación sin desplazarse al banco, a través de transferencias ACH a la nueva cuenta corriente del Banco Agrario denominada GASTOS DE PROCESO:

Entidad Bancaria: Banco Agrario de Colombia

Nit titular: 8000938163

Nombre cuenta corriente: CSJ- GASTOS DE PROCESO - CUN - RM

Número de cuenta corriente: 3-0820-000-755-4

Observaciones: Si la entidad bancaria de origen lo permite, registrar en observaciones los datos que permitan identificar el destino del pago (Ej. Número de Proceso, Número de identificación.)

3. Por secretaría, líbrese oficio dirigido a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, ordenando la cancelación de la medida de inscripción de la demanda sobre el inmueble de matrícula No. 370-192325 comunicada mediante oficio No. 161402234 de julio 5 de 2016.

Notifíquese

El Juez,

NELSON OSORIO GUAMANGA

E2

Firmado Por:

Nelson Osorio Guamanga
Juez Circuito
Civil 011
Juzgado De Circuito
Valle Del Cauca - Cali

JUZGADO 11 CIVIL DEL CIRCUITO
SECRETARIA

En Estado No. **117** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: AGOSTO 13 DE 2021

La Secretaria
SANDRA ARBOLEDA SANCHEZ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

df2165954467e35eb33a63e2fd776427b5de5112c66895be1fd427d713eeeac5

Documento generado en 12/08/2021 09:43:20 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>